

RESOLUCIÓN N° 0009  
14 ENE 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NÚMERO 800.098.911-8, PARA REALIZAR INTERVENCIÓN FORESTAL CONSISTENTE EN TALA DE UN (1) ÁRBOL AISLADO EN CENTRO URBANO, DE LA ESPECIE ROBLE (QUERCUS ROBUR), UBICADO EN LA CALLE 14 ENTRE CARRERAS 19A Y 19 DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR ”**

El Profesional Universitario y Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus facultades conferidas por la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 y la Resolución No 0305 del 30 de junio del 2021, emanada de la Dirección General de esta entidad, en uso de sus funciones legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO****I.- ANTECEDENTES**

Que en fecha 28 de julio de 2021, el señor LUIS ENRIQUE GALVIS NUÑEZ, Secretario de Gobierno Municipal, a través de ventanilla única de trámites y correspondencia externa de Corpocesar, con radicado No. 06677, solicitó autorización para efectuar aprovechamiento forestal consistente en tala de un (1) árbol de la especie roble (quercus robur), en mal estado fitosanitario con corteza seca y agrietada, la cual se desprende con facilidad, obstruye la red eléctrica, haciendo contacto con ésta en las redes de baja y media tensión, sus ramas están desproporcionadas presentando desbalance por mala práctica de mantenimiento y el fuste presenta inclinación lo que representa riesgo de volcamiento en épocas de lluvias con brisas, ubicado en la calle 14 entre carreras 19a y 19 del municipio de Valledupar – cesar.

Que mediante Auto No. 180 del 8 de noviembre de 2021, esta Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de “CORPOCESAR”, inició trámite administrativo ambiental correspondiente y ordenó la práctica de una visita de inspección técnica al lugar, designando para tal efecto a los profesionales FEDOR IVAN SOTO GARCÍA Y NASIRES LLAMAS OROZCO, fijando el día 10 de noviembre de 2021 como fecha para su realización.

**II. CONCEPTO TECNICO**

Que la diligencia de inspección técnica se llevó a cabo el día 10 de noviembre de 2021, y como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

(...)

**2.- SITUACIÓN ENCONTRADA**

*Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de la solicitud de erradicación y emitir un concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad, el día 10 de noviembre de 2021, la comisión integrada por los funcionarios FEDOR IVAN SOTO GARCÍA / Profesional Universitario y NASIRES LLAMAS OROZCO/ Operario calificado, se dirigieron en un vehículo corporativo hasta la calle 14 entre carreras 19A y 19 donde luego de un corto recorrido en el sitio de interés; se verifica la existencia de un (1) árbol de la especie Roble (Quercus robur), estado adulto, en mal estado fitosanitario con corteza*

Continuación Resolución No **0009** de **14 ENE 2022** por medio de la cual se otorga autorización al municipio de Valledupar – cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para realizar intervención forestal consistente en tala de un (1) árbol aislado en centro urbano, de la especie roble (*quercus robur*), ubicado en la calle 14 entre carreras 19a y 19 del municipio de Valledupar – cesar \_\_\_\_\_ 2

*seca y agrietada, la cual se desprende con facilidad, obstruye la red eléctrica, haciendo contacto con ésta en las redes de baja y media tensión, sus ramas están desproporcionadas presentando desbalance por mala práctica de mantenimiento, el fuste presenta inclinación lo que representa riesgo de volcamiento en épocas de lluvias con brisas, su ubicación es en la zona verde, tiene una distancia del bordillo de 0,45 m y muy cerca al muro del CASD, el punto georreferenciado tiene las coordenadas 10°28'14" Norte y 73°15'31,7" Oeste, su altura es de 6 m aproximadamente.*

*Para mayor claridad de la situación ambiental encontrada en la calle 14 entre carreras 19A y 19 del municipio de Valledupar – Cesar, se aporta evidencia fotográfica en atención a la solicitud presentada por LUIS ENRIQUE GALVIS NUÑEZ actuando en calidad de Secretario de Gobierno Municipal.*

### **REGISTRO FOTOGRAFICO**



Fig.1 Inclinación y estado fitosanitario e inclinación



Fig. 2 Detalle corteza y distancia al muro



**Fig. 3 y 4,** Imágenes satelitales de Google Earth, de fecha anterior se observa daños con las raíces, inclinación y poste cerca.

Continuación Resolución No **0009** de **14 ENE 2022** por medio de la cual se otorga autorización al municipio de Valledupar – cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para realizar intervención forestal consistente en tala de un (1) árbol aislado en centro urbano, de la especie roble (quercus robur), ubicado en la calle 14 entre carreras 19a y 19 del municipio de Valledupar – cesar \_\_\_\_\_ 3

**Tabla 1.- Cálculo de volumen de un (1) árbol, de la especie Roble (Quercus robur)**

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A ERRADICAR									
Calle 14 entre cras 19A y 19, Valledupar, Cesar.									
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro (m)	Diametro (m)	Altura (m)	Área Basal (m2)	Volumen Total (m3)	Coordenadas	
								Norte	Oeste
1	ROBLE	Quercus robur	1,48	0,47	6	0,174	0,743	10°28'14.5"	73°15'31,7"
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m2)						0,17			
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (Ha)						0,000017			
<b>TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m3)</b>							<b>0,74</b>		

Se erradicará (1) árbol, de la especie Roble nombre común, (Quercus robur) nombre científico, inventariado en la tabla 1. El volumen total de erradicación de los árboles es de cero coma setenta y cuatro metros cúbicos de madera (0,74 m³).

Para la erradicación del árbol se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando el desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos u otros bienes en el lugar.

Los puntos georreferenciados tomados en la calle 14 entre carreras 19A y 19, se utilizó el GPS marca GARMIN modelo: GPSmap 60CSx, propiedad de CORPOCESAR, utilizando el Datum WGS84 del sistema Magna Sirgas.

**ASPECTO HISTÓRICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR:** Roble (Quercus robur), Árbol de copa amplia, robusto, de porte majestuoso, que puede superar los 40 m de altura, tronco leñoso con grietas longitudinales y hoja caduca, derecho, corto y muy grueso en los ejemplares aislados, con ramas gruesas y algo tortuosas; corteza grisácea o blanquecina, muy resquebrajada y de tonalidad parduzca en los ejemplares viejos. Hojas grandes, simples, en disposición alterna, con estípulas alargadas que caen pronto; son lampiñas por las dos caras, de color verde intenso por el haz y más pálidas, con los nervios bien marcados, por la cara inferior; su forma es aovada, con peciolo muy corto (2 a 7 mm), con el borde, más o menos profundamente, lobulado y con los lóbulos desiguales y redondeados; suelen medir unos 6 a 12 cm de largo por unos 3 a 6 cm de ancho.

Desde el nivel del mar hasta unos 1000 m s. n. m., en los suelos profundos y frescos, principalmente en los desprovistos de cal y algo húmedos. Requiere un clima húmedo, oceánico, donde se acuse poco la sequía estival y es algo resistente al frío. Se asocia o pone en contacto con hayedos o con robledales de Quercus petraea y Quercus pyrenaica, con los que forma híbridos con facilidad.

El nombre específico elegido por Linneo para esta especie, robur, lo empleaban los romanos para designar los robles y cualquier tipo de madera dura y de gran solidez. La madera de este roble es de color pardo-leonado, muy dura, de grano fino, con anillos de crecimiento bien marcados, bastante pesada y muy resistente a la putrefacción aun dentro del agua.

Se viene utilizando desde antiguo para las duelas de los toneles y barricas de vino y licores, igual que en la construcción de barcos. Produce un buen carbón. Es un árbol de larga vida; puede superar los mil años y tarda en florecer hasta cuarenta o cincuenta años.

**ASPECTO CULTURAL DE LOS ARBOLES A INTERVENIR:** Esta especie representa mucha importancia endémica y singularidad especial, ya que su madera es de alto consumo, dada las características de las vetas y el color de su acabado, se comercializa en varios países con sus variedades, es preferido en la construcción de acabados finos.

Continuación Resolución No **0009** de **14 ENE 2022** por medio de la cual se otorga autorización al municipio de Valledupar – cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para realizar intervención forestal consistente en tala de un (1) árbol aislado en centro urbano, de la especie roble (*quercus robur*), ubicado en la calle 14 entre carreras 19a y 19 del municipio de Valledupar – cesar \_\_\_\_\_ 4

**ASPECTO PAISAJÍSTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR:** *El árbol de la especie en mención, a pesar de ser imponente en el paisaje, tienen abundante follaje en sus ramas, su floración es de gran belleza y contraste con sus hojas, en la región es muy cultivado en patios, frentes, avenidas y áreas rurales, es muy vistoso por su altura y follaje.*

### 3.- CONCEPTO

*Durante la inspección técnica realizada en campo se evidenció un (1) árbol, de la especie roble, (*Quercus robur*) su nombre científico, ubicado en la calle 14 entre carreras 19A y 19 en la zona verde, propiedad del municipio de Valledupar – Cesar, especie adulto en mal estado fitosanitario y estructural, corteza en secamiento, inclinado con gran desarrollo del fuste, tienen abundante follaje en sus ramas, pero en desbalance, lo que hace ser vulnerable a volcamiento, estas hacen contacto con las líneas eléctricas de media y baja tensión por lo que pueden llegar a ocasionar un accidente a los transeúntes y/o infraestructuras cercanas.*

*Pese a lo evidenciado es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarias por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la Tala o Poda de los Árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar dichas actividades, verificada la necesidad de la tala para eliminar los riesgos existentes por el árbol anteriormente mencionado por daños en su fuste y sistema arbóreo, sin que constituya una afectación a la especie en los aspectos cultural, histórico y paisajístico.*

*Basándonos en los mencionados artículos del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) Se emite concepto técnico positivo para la erradicación de un (1) árbol de la especie roble (*Quercus robur*) relacionado en la tabla 1, del presente informe y teniendo en cuenta la información contemplada en dicha tabla. El árbol se encuentra ubicado en la calle 14 entre carreras 19A y 19 en la zona verde, del municipio de Valledupar – Cesar, georreferenciados con sus respectivas coordenadas geográficas.*

*De acuerdo con lo evidenciado, este árbol para su erradicación se encuentra ubicado en espacio público, por ende, la solicitud fue presentada por el Municipio de Valledupar a través de la Secretaria de Gobierno Municipal para poder esta Corporación expedir el respectivo acto administrativo.*

### 4.- OBLIGACIONES

*En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:*

**4.1.-** *Intervenir única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico en la tabla No 1, para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de tala.*

**4.2.-** *El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a dos, es decir sembrar dos (2) árboles (como mínimo) por cada uno erradicado; en total serán dos (2) árboles a reponer (como mínimo).* *Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la*

Continuación Resolución No **0009** de **14 ENE 2022** por medio de la cual se otorga autorización al municipio de Valledupar – cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para realizar intervención forestal consistente en tala de un (1) árbol aislado en centro urbano, de la especie roble (*quercus robur*), ubicado en la calle 14 entre carreras 19a y 19 del municipio de Valledupar – cesar \_\_\_\_\_ 5

*bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.*

*4.3.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de tala del árbol autorizado.*

**4.4.- Realizar Previamente a la intervención forestal una amplia socialización de las actividades de erradicación a miembros del barrio y sus representantes por los medios de información hablada y escrita.**

*4.5.- Los árboles de la reposición se plantarán en la misma área de influencia área de amueblamiento urbano de las calles y carreras del sector localizado en la calle 14 entre carreras 19A y 19 en la zona verde, del municipio de Valledupar – Cesar, Cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, Corpocesar podrá recomendar áreas de siembra.*

*4.6.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.***

*4.7.- El autorizado deberá comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal, anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.*

*4.8.- Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Handroanthus billbergii*), Polvillo (*Handroanthus serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), Maíz tostado (*Coccoloba acuminata*), Guayacán flor morada (*Guaicum officinale*), entre otras especies nativas.*

## **5.- CONCLUSIONES**

*Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe técnico, podemos concluir lo siguiente:*

*5.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de árboles aislados localizados en la calle 14 entre carreras 19A y 19 del municipio de Valledupar – Cesar, presentada por el señor LUIS ENRIQUE GALVIS NUÑEZ, actuando en calidad de Secretario de Gobierno Municipal.*

*5.2.- En el recorrido de evaluación visual del árbol a intervenir, se verificó la existencia de un (1) árbol de la especie roble (*Quercus robur*).*

***5.3.- Se intervendrá un (1) árbol de la especie roble (*Quercus robur*), la tala del árbol se debe realizar según las recomendaciones de CORPOCESAR. El árbol se encuentra ubicado en el espacio público, específicamente en la calle 14 entre carreras 19A y 19 del municipio de Valledupar – Cesar, este fue georreferenciado como se indica en la tabla No 1.***

Continuación Resolución No **0009** de **14 ENE 2022** por medio de la cual se otorga autorización al municipio de Valledupar – cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para realizar intervención forestal consistente en tala de un (1) árbol aislado en centro urbano, de la especie roble (*quercus robur*), ubicado en la calle 14 entre carreras 19a y 19 del municipio de Valledupar – cesar \_\_\_\_\_ 6

## 6.- RECOMENDACIONES

**6.1.-** Para la tala de árboles se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (EPP) para todas las personas que intervengan en las actividades ambientales.

**6.2.-** Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de tala del sistema arbóreo. Todas las actividades deben ser previamente coordinadas con el usuario quien solicita la tala de los árboles, además es el directo responsable por la actividad ambiental de la erradicación y las consecuencias imprevistas o no planeadas que pueden llevarse a cabo.

## III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015**, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), *“Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”*

Que según lo estipula la normatividad ambiental cada municipio es responsable de las zonas verdes y los árboles que se encuentran en espacios públicos que comprendan el área de jurisdicción.

Que igualmente, las competencias que asigna la ley, en relación al mantenimiento de los árboles, establecido en el Decreto 1504 de 1998 *“Por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial”* señala que los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo.

Que una vez analizada la normatividad expuesta, y el concepto técnico resultante de la visita de inspección técnica, esta coordinación considera prudente otorgar autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para realizar intervención forestal consistente en tala de un (1) árbol aislado en centro urbano, de la especie roble (*quercus robur*), ubicado en la calle 14 entre carreras 19a y 19 del municipio de Valledupar – cesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

Continuación Resolución No **0009** de **14 ENE 2022** por medio de la cual se otorga autorización al municipio de Valledupar – cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para realizar intervención forestal consistente en tala de un (1) árbol aislado en centro urbano, de la especie roble (quercus robur), ubicado en la calle 14 entre carreras 19a y 19 del municipio de Valledupar – cesar \_\_\_\_\_ 7

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar autorización al municipio de Valledupar – cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para realizar intervención forestal consistente en tala de un (1) árbol aislado en centro urbano, de la especie roble (quercus robur), ubicado en la calle 14 entre carreras 19a y 19 del municipio de Valledupar – cesar, de conformidad con la siguiente tabla:

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A ERRADICAR									
Calle 14 entre cras 19A y 19, Valledupar, Cesar.									
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro (m)	Diámetro (m)	Altura (m)	Área Basal (m <sup>2</sup> )	Volumen Total (m <sup>3</sup> )	Coordenadas	
								Norte	Oeste
1	ROBLE	Quercus robur	1,48	0,47	6	0,174	0,743	10°28'14.5"	73°15'31,7"
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m <sup>2</sup> )						0,17			
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (Ha)						0,000017			
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m <sup>3</sup> )							0,74		

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente autorización se otorga por un término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer al municipio de Valledupar – cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, las siguientes obligaciones:

- Erradicar única y exclusivamente el árbol aislado indicado en la tabla contenida en el artículo primero de este acto administrativo.
- El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a dos, es decir sembrar dos (2) árboles (como mínimo) por cada uno erradicado; en total serán dos (2) árboles a reponer (como mínimo).** Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.
- Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con CORPOCESAR. Las nuevas especies que reemplazaran a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (Melicoccus Oliviformis), Mango (Mangifera indica), Cañahuate (Tabebuia Chrysantha), Corazón fino (Platymiscium pinnatum), Carreto (Aspidosperma polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima), entre otras.

Continuación Resolución No **0009** de **14 ENE 2022** por medio de la cual se otorga autorización al municipio de Valledupar – cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para realizar intervención forestal consistente en tala de un (1) árbol aislado en centro urbano, de la especie roble (quercus robur), ubicado en la calle 14 entre carreras 19a y 19 del municipio de Valledupar – cesar \_\_\_\_\_ 8

4. los árboles a reponer se plantarán en la misma área de influencia área de amueblamiento urbano de las calles y carreras del sector localizado en la calle 14 entre carreras 19a y 19 del municipio de Valledupar – cesar, Cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, Corpocesar podrá recomendar áreas de siembra.
5. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.
6. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para la intervención forestal.
7. El Autorizado deberá someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
8. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala.
9. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
10. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
11. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o camino. En todo caso, será responsable de los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de las intervenciones forestal de erradicación al árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable).
12. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de tala y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala, de seguridad en altura e industrial pertinentes.
13. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de Erradicación.
14. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las



Continuación Resolución No **0009** de **14 ENE 2022** por medio de la cual se otorga autorización al municipio de Valledupar – cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para realizar intervención forestal consistente en tala de un (1) árbol aislado en centro urbano, de la especie roble (quercus robur), ubicado en la calle 14 entre carreras 19a y 19 del municipio de Valledupar – cesar \_\_\_\_\_ 9

actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

**ARTÍCULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o inicio del proceso sancionatorio que la ley ambiental consagra, por parte de la Oficina Jurídica.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notifíquese al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8.

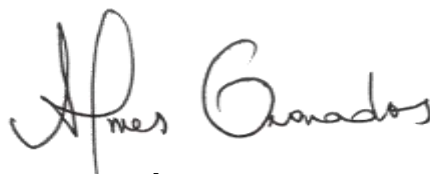
**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a los artículos 76 y ss. del CPACA.



Dado en Valledupar, a los **14 ENE 2022**

**NOTIFÍQUESE, COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALMES JOSÉ GRANADOS CUELLO**

Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.

	<b>Nombre Completo</b>	<b>Cargo</b>	<b>Firma</b>
<b>Proyectó</b>	Lina Tahis Arrieta Ramírez	Abogada Judicante	
<b>Revisó y Aprobó</b>	Almes José Granados Cuello	Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.	

Expediente: CG-RNEEAP-139-2021